

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 98-2-2-1- 0005733

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días de haberse declarado la inactividad de las compañías constantes en este considerando, sin que hubieren superado el estado de inactividad, se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en el inciso 3o. del artículo 3 de la Ley 31, reformatoria a la de Compañías, las siguientes compañías:

EXP. No.	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	CANTON	NOT. F. CONST.	DOMICILIO	No.	INSC..RM
41541	INMOBILIARIA LUCERO S.A.	GUAYAQUIL	15 / 84-06-06	GUAYAQUIL	5019	84-07-06
42665	INMOBILIARIA MARCHA S.A.	"	4 / 85-07-08	"	6635	85-08-20
43701	INMOBILIARIA MAHAMA S.A.	"	13 / 85-12-13	"	7171	86-09-02
41341	INMOBILIARIA MAPARFERRI S.A.	"	19 / 83-02-10	"	3571	83-05-20
40900	INMOBILIARIA MARGIO C.A.	"	10 / 83-08-08	"	960	83-08-30
8563	INMOBILIARIA MARIA EUGENIA S.A.	"	5 / 75-12-15	"	12	76-01-13
23162	INMOBILIARIA MARUN SOCIEDAD ANONIMA	"	2 / 74-06-20	"	19	74-07-02
5406	INMOBILIARIA MENASILVA C.A.	"	7 / 73-02-14	"	1488	73-06-13
9818	INMOBILIARIA NEPTUNO INNEPSA S.A.	"	9 / 79-06-08	"	5270	79-10-02
58497	INMOBILIARIA NUEVO MUNDO SOCIEDAD ANONIMA INNUEMUN	"	24 / 89-07-13	"	10318	89-09-01
41761	INMOBILIARIA OMAL S.A.	GUAYAQUIL	30 / 84-07-12	"	6256	84-08-16
59007	INMOBILIARIA PASIKA S.A.	"	2 / 90-10-04	"	11572	90-11-06
57748	INMOBILIARIA PAPIORA S.A.	"	13 / 92-11-05	"	641	93-01-15
69061	INMOBILIARIA PAULIPAN S.A.	"	13 / 93-08-11	"	11751	93-09-08
41335	INMOBILIARIA PEBACHE S.A.	"	7 / 84-02-28	"	2188	84-04-04
5082	INMOBILIARIA PTERALMA S.A.	"	10 / 71-12-27	"	366	72-02-24
40920	INMOBILIARIA PIPI S.A.	"	10 / 83-08-08	"	958	83-08-30
56927	INMOBILIARIA PLAZA DEL SUR S.A. "PLASUR"	"	13 / 88-11-17	"	1753	89-02-16
24148	INMOBILIARIA PRECIOS Y CONSTRUCCIONES IMPRECON C. LTDA.	"	17 / 79-02-23	"	1679	79-04-09
66253	INMOBILIARIA PRYISO S.A.	"	5 / 89-12-26	"	892	91-04-02
8912	INMOBILIARIA PROPIEDADES DEL SUR PROSUR S.A.	"	2 / 76-12-09	"	452	77-01-31
70214	INMOBILIARIA PUNTAMAR S.A.	DURAN	UNICO / 94-05-17	"	1688	94-05-30
19824	INMOBILIARIA RIALMO COMPANIA ANONIMA	GUAYAQUIL	18 / 81-12-07	"	592	82-02-01
66105	INMOBILIARIA RIFARASA C.A.	"	21 / 90-07-12	"	1568	91-06-07
40365	INMOBILIARIA RISAF S.A.	"	1 / 82-10-05	"	9201	82-12-10
19230	INMOBILIARIA ROSA INES S.A.	"	1 / 80-07-02	"	682	80-12-18
44543	INMOBILIARIA ROSALBISA S.A.	"	21 / 87-03-27	"	5643	87-07-02
65987	INMOBILIARIA ROSMERY INSBROMERY S.A.	"	28 / 91-08-02	"	3463	91-10-24
23231	INMOBILIARIA RUBIO Y QUINTANA C. LTDA.	"	14 / 77-03-15	"	2567	77-05-31
70893	INMOBILIARIA SALFE S.A.	"	5 / 94-08-15	"	14858	94-09-28

QUE el Departamento Juridico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante Oficio

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Foja 2 de 2
Resolución No. 98-2-2-1-

0005733

No. SC-DJ-DISLIQ-98-1098 del 16 de noviembre de 1998, ha emitido informe para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las mencionadas compañías;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-96044 de 28 de febrero de 1996 y ADM-98217 del 8 de octubre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías constantes en el primer considerando de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los representantes legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, las compañías se pongan en LIQUIDACION. Sin embargo éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente Resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR Liquidador al señor Lic. Héctor Morán Triana y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- La Superintendencia ejecutará las citadas diligencias y el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

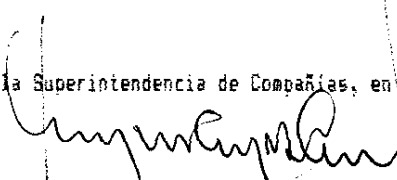
ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General de Rentas del Litoral - Centro.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 7 DIC. 1998


Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

GE/JI.